

Política de Compras

[Acuerdo del Patronato de 23/05/2022](#)

INTRODUCCIÓN.

El **objetivo** de esta política es garantizar que los procesos de compras que se lleven a cabo en la **Fundación CRUZ ROJA ESPAÑOLA** (en adelante, “la Fundación”) sean transparentes, imparciales, pertinentes y alineados con una gestión rigurosa, eficiente y eficaz de los recursos, y en coherencia con los estándares reflejados en las normas de buen gobierno y en el Código de Conducta de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, que conforme a la voluntad manifestada por la Institución promotora de la Fundación en el Art 26 de los Estatutos de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, es de aplicación a la Fundación como entidad vinculada a la misma.

El Patronato adopta la presente **Política de Compras** como norma que debe regir en el funcionamiento interno de la entidad, conforme sigue:

1.- Principios.

La Fundación desarrolla esta política con el fin de cuidar el **buen gobierno y la transparencia**, principios básicos que rigen su gestión interna, reflejando su compromiso fundacional de:

- a. Definir y homogeneizar los procesos de compras, dotando para ello de unos criterios, objetivos y medibles que orienten la toma de decisiones y se justifiquen en la rendición de cuentas al Patronato.
- b. Definir los roles y responsabilidades de las personas involucradas durante dichos procesos con el fin de asegurar la segregación de funciones y aprobar cualquier pago al menos por dos apoderados mancomunados.
- c. Asegurar que los proveedores seleccionados están alineados con los principios y valores de la organización, y que por lo tanto cumplen con los estándares éticos recogidos en el Código de Conducta de CRUZ ROJA ESPAÑOLA que también son de aplicación para la Fundación.

El conocimiento del impacto social, ambiental y ético de los proveedores formará parte de la estrategia de la Fundación supervisada por el Patronato.

Corresponde a la **Presidencia** de la Fundación, y por defecto a la **Secretaría** del mismo, resolver las dudas que suscite la aplicación de esta **Política de Compras** de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas.

2.- **Ámbito de aplicación.**

El **ámbito de aplicación** se extiende a todos los procesos de compras realizados en la Fundación, independientemente de la fuente de financiación. En caso de que esta provenga de una financiación pública y/o privada externa, primarán aquellos principios y criterios que sean más restrictivos.

La Fundación no contratará con ningún proveedor que no respete los **criterios éticos** establecidos por CRUZ ROJA ESPAÑOLA y su Fundación, cuyas actividades comprometan de alguna forma el adecuado cumplimiento de sus fines, la actividad social que desarrolla o el respeto o el prestigio debidos a la **denominación y emblema** de CRUZ ROJA. Reservándose, en caso de incumplimiento sobrevenido del proveedor, el derecho de anular en cualquier momento el contrato que la vincule con el mismo. Lo que se considerará causa justificada a contemplar en los contratos, y por tanto no tendrá lugar una posible indemnización para el proveedor.

El Patronato de la Fundación será el responsable último de vigilar y evaluar el cumplimiento de esta política. El Comité Técnico de la Fundación prestará apoyo y asesoramiento al Patronato en el cuidado del cumplimiento de esta política.

3.- **Pautas básicas.**

- **Respetar** las normas de buen gobierno y el **CÓDIGO DE CONDUCTA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA** y de su **Fundación**, que comprenden el compromiso de respeto a los 10 PRINCIPIOS DEL PACTO MUNDIAL DE LAS NACIONES UNIDAS.
- **Justificar** la necesidad de la compra y definir en las bases de la contratación los términos de referencia o requisitos generales y específicos del producto/servicio que se quiere contratar.
- **Realizar** una valoración técnica de las ofertas, no exclusivamente económica. Además, la toma de decisiones deberá ser coherente con los **criterios éticos, principios y valores** de la Fundación, limitados únicamente por la legalidad vigente.

- **Solicitar** a los proveedores habituales una declaración previa de **no hallarse incursos en las prohibiciones para contratar** con la Administración pública que establezca la legislación vigente, y la acreditación de estar al corriente en las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y anticorrupción y de protección al medio ambiente que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, sean de aplicación.
- **Revisar** que en los procesos de compras **no existan conflictos de intereses** con los cargos directivos y los miembros de los órganos de gobierno y asesoramiento de la Fundación y de CRUZ ROJA ESPAÑOLA. A tal efecto será de aplicación a la Fundación el régimen de abstención y recusación previsto en el artículo 28 del Reglamento General Orgánico de CRUZ ROJA ESPAÑOLA.
- **Solicitar** a los proveedores habituales acreditación de cumplimiento del **Reglamento General de Protección de Datos (EU 2016/679)** (en adelante **RGPD**) y normativa complementaria.
- **Evaluar** anualmente a los proveedores teniendo en cuenta al menos los aspectos de cumplimiento, información, tratamiento de incidencias y atención.
- **Elaborar** anualmente al menos un **informe de compras** en el que se relacionen las necesidades, las compras realizadas para atenderlas, los proveedores contratados y su evaluación, informando al Patronato y a la Comisión de Buen Gobierno de CRUZ ROJA ESPAÑOLA.
- **Aprobar** el cualquier pago al menos por dos **apoderados mancomunados**.

Con carácter general serán de aplicación los siguientes:

PROCEDIMIENTOS ADJUDICACIÓN		
ADJUDICACION DIRECTA <small>(un solo proveedor)</small>	CONCURRENCIA <small>(solicitud de al menos tres ofertas)</small>	LICITACIÓN
PRESUPUESTO DESTINADO A LA CONTRATACIÓN <small>(Impuestos incluidos)</small>		
Entre 0 € - 5.000 €	Entre 5.001 € 50.000 - €	Más de 50.000€

La convocatoria de procedimientos de licitación se cursará, informado el Comité Técnico y el Patronato de la Fundación.

Por otro lado, la Fundación procurando una gestión óptima de los recursos que se le confían, podrá adherirse a las condiciones cuya oferta CRUZ ROJA ESPAÑOLA tenga en vigor para finalidad análoga con proveedores homologados, recurrentes o estratégicos de la Institución, siempre que el proveedor mantenga dichas condiciones a la Fundación como máximas aplicables, informado al Patronato.

4.- Criterios para la selección de Proveedores.

La Fundación tendrá en consideración una serie de criterios a la hora de valorar las ofertas de proveedores, con el fin de elegir el más adecuado. Para ello, en el momento de elaborarse las bases de la contratación, que definirá los términos de referencia o requisitos generales y específicos del producto/servicio que se quiere contratar, se definirán también qué criterios se evaluarán y el peso de cada uno de ellos en la elección del proveedor.

Se consideran criterios mínimos:

- Estar **homologado** por la Fundación o por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, o en su caso acreditar la información recogida en **Anexo 1 HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES**.
- Comprometer un plazo de entrega, ajustado y adecuado a la viabilidad del proyecto.
- Acreditar cumplimiento del **Reglamento General de Protección de Datos (EU 2016/679)** (en adelante **RGPD**) y normativa complementaria.
- Informar sobre las medidas implantadas y/o Iniciativas comprometidas en materia **social, ambiental y ética**.
- Informar sobre las medidas implantadas y/o Iniciativa comprometidas para acreditar su voluntad de integrar un enfoque **ético de transparencia, anticorrupción y cumplimiento normativo** en sus actividades.

Se valorará positivamente acreditar experiencia previa con la Fundación o con CRUZ ROJA ESPAÑOLA y/o certificaciones de buena ejecución de terceros en contratos similares.

Adicionalmente, podrán valorarse otros criterios como: certificaciones de calidad, solvencia económica y financiera; medidas implantadas o comprometidas en atención a las personas (en defensa de los derechos humanos y laborales de las personas y sus familias, de conciliación personal, laboral y familiar, de lucha contra cualquier tipo de discriminación, de apoyo a la integración personal y laboral de colectivos vulnerables, de implantación de medidas medioambientales y de salud pública tanto en sus productos como en sus procesos de producción cumpliendo la legislación vigente en el país de origen, otras iniciativas de Responsabilidad Social Corporativa, aportación de fondos u otros recursos o apoyos a proyectos sociales ...); adhesión a códigos nacionales y/o internaciones de conducta y/o de buenas prácticas etc..

DISPOSICION FINAL

La presente Política **entrará en vigor** al día siguiente de su aprobación por el Patronato de la Fundación. Una vez aprobado será comunicada a las personas sujetas al mismo y formará parte del repositorio de la normativa interna de la Fundación publicado en la web.

En Madrid, a 23 de mayo 2022.

La Secretaria de la Fundación	VºBº El Presidente de la Fundación
-------------------------------	---

Documentación de referencia

Se tomarán como referencia:

- La Orden SCB/801/2019, de 11 de julio, por la que se publica el texto refundido de los **Estatutos de CRUZ ROJA ESPAÑOLA** [BOE.es - BOE-A-2019-10964 Orden SCB/801/2019, de 11 de julio, por la que se publica el texto refundido de los Estatutos de Cruz Roja Española.](https://www.boe.es/BOE-A-2019-10964/Orden%20SCB/801/2019_de_11_de_julio_por_la_que_se_publica_el_texto_refundido_de_los_Estatutos_de_Cruz_Roja_Espa%C3%B1ola)
- El **Reglamento General Orgánico de CRUZ ROJA ESPAÑOLA** [96c2ae55-3503-14f6-0556-9e1d4e6164dc \(cruzroja.es\)](https://www.cruzroja.es/96c2ae55-3503-14f6-0556-9e1d4e6164dc)
- El **Código de Conducta de CRUZ ROJA ESPAÑOLA** [Información Jurídica - Cruz Roja](https://www.cruzroja.es/informacion-juridica)
- El **Reglamento sobre el uso del emblema de la CRUZ ROJA O DE LA MEDIA LUNA ROJA por la Sociedades Nacionales** - [CICR \(icrc.org\)](https://www.icrc.org)
- El texto refundido de los **Estatutos de la Fundación CRUZ ROJA ESPAÑOLA** aprobados por el Patronato de la Fundación el 12 de abril de 2021

ANEXOS QUE SE CITAN (o los que, en equivalencia con los estandarizados por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, pudieran sustituirles en un futuro).

Anexo 1- HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES

Anexo 2 - DECLARACION COMPATIBILIDAD

Anexo 3 - MODELO PARA PRESTADOR DE SERVICIOS CON ACCESO A DATOS.

Anexo 4 - MODELO PARA PRESTADOR DE SERVICIOS SIN ACCESO A DATOS.

Anexo 1- HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES

A continuación, se detallan los criterios para la homologación de proveedores, de forma que el incumplimiento de cualquiera de ellos implicará la no viabilidad de una relación contractual con dicho proveedor. Los niveles de homologación son acumulativos por lo que los criterios exigidos para el nivel superior comprenden el cumplimiento de los correspondientes al previo.

HOMOLOGACIÓN NIVEL 0 (hasta 15.000 €)

- Doc. 0.1.- DNI firmante/CIF empresa
- Doc. 0.2.- Titularidad cuenta bancaria
- Doc. 0.3.- DECLARACION COMPATIBILIDAD – Conforme al modelo que se acompaña formando parte de este documento como **Anexo 2 - DECLARACION COMPATIBILIDAD**
- Doc. 0.4.- Acreditación actividad profesional/empresarial. Certificado alta actividad.
- Doc. 0.5.- Certificado oficial de estar al corriente pago de obligaciones tributarias.
- Doc. 0.6.- Certificado oficial de estar al corriente pago de obligaciones con Seguridad Social.
- Doc. 0.7.- Cuestionario protección datos/CERTIFICADO cumplimiento RGPD emitido por tercer. Se facilitará junto a la solicitud de ofertas. En base al objeto del contrato se deducirá para el proveedor una de estas dos obligaciones imprescindibles para contratar:
 - a) Los proveedores que traten datos personales por cuenta de la Fundación (ej. contratos con empresas de formación, contratos con empresas de destrucción de documentación, empresas que realizan estudios y que utilizan los datos personales de la Fundación etc...), deberán aportar siempre un Certificado emitido por tercero de Cumplimiento del Reglamento Europeo de protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y sobre la libre circulación de dichos datos (RGPD), mediante uno de estos tres documentos:
 - Certificado de Cumplimiento del RGPD ISO 27.001
 - Certificado de Cumplimiento del RGPD emitido por Auditoria Externa de protección de datos
 - Adhesión a Código de Conducta en materia de Cumplimiento del RGPD.En este caso, además como anexo al contrato principal se suscribirá con el proveedor un **Contrato de Encargo de Tratamiento de Datos**. Conforme al modelo que se acompaña formando parte de este documento como **Anexo 3 - MODELO PARA PRESTADOR DE SERVICIOS CON ACCESO A DATOS.**
 - b) Proveedores que NO tratan datos de carácter personal por cuenta de la Fundación, pero acceden a instalaciones (ej. contratos de limpieza, mantenimiento etc...). En este caso, además como anexo al contrato principal se suscribirá con el proveedor **Compromiso de Confidencialidad**. Conforme al modelo que se acompaña formando parte de este documento como **Anexo 4 - MODELO PARA PRESTADOR DE SERVICIOS SIN ACCESO A DATOS.**

En base al objeto del contrato, podrá además solicitarse declaración de derechos de propiedad intelectual y/o industrial. Conforme al modelo específico que se facilitará en la solicitud de ofertas.

Por otro lado, si es preciso, para la firma del contrato podrá solicitarse acreditación adicional o complementaria de la personalidad jurídica y capacidad de obrar, siendo requisito necesario acreditarla suficientemente para poder contratar.

HOMOLOGACIÓN NIVEL 1 (a partir de 15.000 €)

- Doc. 1.1.- Escritura constitución y/o modificación
- Doc. 1.2.- Poder representación.
- Doc. 1.3.- DNI firmante/representante legal (si es distinto DNI aportado en Doc. 0.1. en caso contrario indicar).
- Doc. 1.4.- Solvencia económica: balance, cuenta pérdidas y ganancias, memoria.
- Doc. 1.5.- Cuestionario protección de datos. Certificado externo cumplimiento/compromiso confidencialidad, según corresponda (ver Doc. 0.7)
- Doc. 1.6.- Certificado externo prevención riesgos laborales, si aplica.

HOMOLOGACIÓN NIVEL 2 (Mejoras)

- Doc. 2.1.- Política medioambiental
- Doc. 2.2.- Solvencia técnica o profesional. Experiencia. Currículo profesional y/o empresarial.
- Doc. 2.3.- Sistema de calidad
- Doc. 2.4.- Atención al cliente y servicio postventa.
- Doc. 2.5.- Atención a las personas.

Anexo 2 - DECLARACION COMPATIBILIDAD

 Fundación Cruz Roja Española
Don/Doña _____ con DNI/NIE/Núm Pasaporte_____, mayor de edad, de nacionalidad _____ en nombre y representación de la empresa _____] (tipo sociedad mercantil, S.A., S.L.), con NIF/ ID empresa núm _____ y domicilio social en la ciudad de _____, CP____, calle/plaza _____, núm.____, representación que ostenta en su calidad de (cargo) _____ y en ejercicio de las facultades que le fueron conferidas mediante _____, poder que declara vigente y suficiente, sin haberle sido revocado ni disminuido,
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD
1.- El más absoluto respeto por parte de la empresa a la que represento, sus administradores y representantes, así como el propio firmante, a: <ul style="list-style-type: none">• Los PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y MEDIA LUNA ROJA - HUMANIDAD, IMPARCIALIDAD, NEUTRALIDAD, INDEPENDENCIA, CARÁCTER VOLUNTARIO, UNIDAD Y UNIVERSALIDAD-, aprobados por la XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja, Viena, 1965.• Lo previsto en el CÓDIGO DE CONDUCTA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA, que preside necesariamente y con carácter obligacional las relaciones e identidad de la actuación de las personas y empresas vinculadas a la Institución o a la Fundación en el desempeño de sus funciones. https://www.cruzroja.es/principal/documents/16917/420436/C%C3%B3digo+de+conducta+CRE.pdf/d158_4b0e-c470-468a-96f5-2ced8a4c6c33• A toda la LEGISLACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y PROTOCOLOS DE CONTROL que resulten aplicables en aquellas jurisdicciones donde la actividad se lleve a cabo.• Y de los 10 PRINCIPIOS DEL PACTO MUNDIAL DE NACIONES UNIDAS, en materia de DERECHOS HUMANOS, MEDIO AMBIENTE Y ANTICORRUPCIÓN, que gozan de consenso universal.
2.- El efectivo cumplimiento por parte de la empresa a la que represento, sus administradores y representantes, así como el propio firmante, de: <ul style="list-style-type: none">• No estar incurso en ninguna de las PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES para contratar establecidas en los artículos 70 y 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás concordantes en la legislación, en los términos y condiciones previstos en el mismo. Así como las del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y que en la misma no concurre ninguna de las causas previstas en los apartados b), c), d) y e), del apartado 7 del artículo 29 del mismo texto legal. O en aquellos preceptos que en un futuro puedan sustituir a los anteriores. Obligándome como proveedor a informar puntual y expresamente a la Fundación por cualquier medio que deja constancia de su recepción en caso de prohibición o incompatibilidad sobrevenida. Esta obligación podrá ser revisada por la Fundación en cualquier momento.
3. - Conocer que, de resultar adjudicatario, al menos a la finalización del contrato, la Fundación realizará una evaluación anual teniendo en cuenta al menos los aspectos de cumplimiento, información, tratamiento de incidencias y atención. Del resultado se informará al Patronato de la Fundación y a CRUZ ROJA ESPAÑOLA.
4. - Que no forman parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa a la que represento, por sí o por persona interpuesta, ningún directivo o empleado de la Fundación ni de CRUZ ROJA ESPAÑOLA. Ni existe ningún otro conflicto de interés que ponga en peligro o condicione el buen fin del contrato y el mejor aprovechamiento de los recursos y fines de la Fundación. Obligándome como proveedor a informar puntual y expresamente a la Fundación por cualquier medio que deja constancia de su recepción en caso de conflicto de interés sobrevenido. Esta obligación podrá ser revisada por la Fundación en cualquier momento.
En ___a ___ de ___ de ___ D/Dª. - _____ DNI/NIE/ Núm Pasaporte _____
La Fundación no contratará con ningún proveedor que no respete los criterios éticos establecidos por la Fundación, cuyas actividades comprometan de alguna forma el adecuado cumplimiento de sus fines, la actividad social que desarrolla o el respeto o el prestigio debidos a la denominación y emblema de CRUZ ROJA. Reservándose, en caso de incumplimiento sobrevenido del proveedor, el derecho de anular en cualquier momento el contrato que la vincule con el mismo. Lo que se considerará causa justificada a contemplar en los contratos, y por tanto no tendrá lugar una posible indemnización para el proveedor.

ANEXO 3 - MODELO PARA PRESTADOR DE SERVICIOS **CON ACCESO A DATOS.**

Modelo RGPD - Encargo del Tratamiento **CON** acceso a Datos

ACUERDO PARA LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS

“Cláusulas de protección de datos”
ENTRE

<FUNDACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA>

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Y

<NOMBRE DEL PROVEEDOR>

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

En _____, a _____ de _____ de 202_.

De una parte, don/doña _____ y don/doña _____ provistos respectivamente de DNI _____ y DNI _____ actuando como representantes legales de Fundación CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF G80750441 y domicilio en C/ Av. Reina Victoria 26-28 28003 Madrid. en la representación que ostentan en su calidad de apoderados mancomunados y en ejercicio de las facultades que le fueron conferidas mediante poder de representación otorgado el 12 de febrero de 2021, ante notario de Madrid, don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaino con el numero 676de su protocolo, poder que declara vigente y suficiente, sin haberle sido revocado ni disminuido. En adelante, el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** o **RESPONSABLE**.

De otra parte, don/doña _____ provisto de DNI nº _____ actuando como legal representante de _____, con CIF _____ y domicilio en _____. En adelante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO o ENCARGADO, en la representación que ostenta en su calidad de (cargo) _____ y en ejercicio de las facultades que le fueron conferidas mediante _____, poder que declara vigente y suficiente, sin haberle sido revocado ni disminuido,

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse mediante este documento, y manifestando tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

MANIFIESTAN

- I. Que ambas partes se encuentran vinculadas por una relación contractual de carácter mercantil para la prestación de servicios de <identificar los servicios> (en adelante el SERVICIO).
- II. Que, con motivo de la prestación de los servicios que el ENCARGADO presta al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, el primero tendrá acceso y tratará los datos de carácter personal relativo/s al/los ficheros/s detallado/s en la Cláusula SEGUNDA.
- III. Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 28 del Reglamento General de Protección de Datos (EU 2016/679) (en adelante RGPD) y art. 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD), ambas partes, de forma libre y espontánea voluntad, acuerdan regular el tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA: DEFINICIONES

«**Datos personales**»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

«**Tratamiento**»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

«**Elaboración de perfiles**»: toda forma de tratamiento automatizado de datos personales consistente en utilizar datos personales para evaluar determinados aspectos personales de una persona física, en particular para analizar o predecir aspectos relativos al rendimiento profesional, situación económica, salud, preferencias personales, intereses, fiabilidad, comportamiento, ubicación o movimientos de dicha persona física;

«**Seudonimización**»: el tratamiento de datos personales de manera tal que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable;

«**Fichero**»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

«**Responsable del tratamiento**» o «**responsable**»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

«**Encargado del tratamiento**» o «**encargado**»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

«**Destinatario**»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo al que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero. No obstante, no se considerarán destinatarios las autoridades públicas que puedan recibir datos personales en el marco de una investigación concreta de conformidad con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros; el tratamiento de tales datos por dichas autoridades públicas será conforme con las normas en materia de protección de datos aplicables a los fines del tratamiento;

«**Tercero**»: persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable o del encargado;

«**Consentimiento del interesado**»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

«**Violación de la seguridad de los datos personales**»: toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos;

«**Datos genéticos**»: datos personales relativos a las características genéticas heredadas o adquiridas de una persona física que proporcionen una información única sobre la fisiología o la salud de esa persona, obtenidos en particular del análisis de una muestra biológica de tal persona;

«**Datos biométricos**»: datos personales obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico, relativos a las características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona física que permitan o confirmen la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos;

«**Datos relativos a la salud**»: datos personales relativos a la salud física o mental de una persona física, incluida la prestación de servicios de atención sanitaria, que revelen información sobre su estado de salud;

«**Autoridad de control**»: la autoridad pública independiente establecida por un Estado miembro con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 RGPD. En España, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

«**Organización internacional**»: una organización internacional y sus entes subordinados de Derecho internacional público o cualquier otro organismo creado mediante un acuerdo entre dos o más países o en virtud de tal acuerdo.

SEGUNDA: OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas, se habilita al ENCARGADO por cuenta del RESPONSABLE el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de:

Descripción de servicios:

El servicio contempla:

<DESCRIBIR EL SERVICIO QUE PRESTA EL PROVEEDOR>

Naturaleza y finalidad del tratamiento a realizar por el ENCARGADO

<HACER UNA DESCRIPCIÓN DE LOS TRATAMIENTOS QUE HARÁ EN RELACIÓN AL SERVICIO QUE PRESTA>

Tipo de datos objeto de tratamiento.

<INDICAR TIPO DE DATOS: IDENTIFICATIVOS, DE CONTACTO, ECONÓMICOS, DE SALUD, ORIGEN RACIAL ETC...>

Categorías de interesados cuyos datos personales son objeto del tratamiento.

< NOTA: UTILIZAR LA TABLA QUE ESTÁ DEBAJO PARA IDENTIFICAR LOS COLECTIVOS, DEJANDO ÚNICAMENTE LOS QUE ESTÁN AFECTADOS EN ESTE CASO >

Colectivos afectados en el tratamiento de los datos	
EMPLEADOS	PERSONAS DE CONTACTO
CLIENTES	PADRES Y/O TUTORES
SOCIOS	REPRESENTANTE LEGAL
COLABORADORES	SOLICITANTES
VOLUNTARIOS	BENEFICIARIOS
PROVEEDORES	CARGOS PÚBLICOS
USUARIOS	ACCIONISTAS
ASOCIADOS O MIEMBROS	MENORES DE 14 AÑOS
PROPIETARIOS O ARRENDATARIOS	OTROS:
PACIENTES	
ESTUDIANTES/ALUMNOS	
DATOS DE TERCEROS	

Duración del tratamiento

El presente acuerdo estará vigente en tanto y cuanto esté vigente el contrato de prestación de servicios al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

TERCERA: POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO

El ENCARGADO no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 3 meses, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando, de forma clara e inequívoca, la empresa Subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido (o La subcontratación sólo podrá llevarse a cabo si el responsable da su autorización previa y expresa).

En todo caso, el Subcontratista, que tendrá la condición de SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, así como a seguir las instrucciones del RESPONSABLE. Por tanto, corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO regular la nueva relación con el SUBENCARGADO mediante contrato formalizado por escrito, de forma que éste quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que los estipulados en el presente documento en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas por el tratamiento.

En caso de incumplimiento por parte del SUBENCARGADO de sus obligaciones en materia de protección de datos, el ENCARGADO seguirá siendo plenamente responsable y responderá ante el RESPONSABLE por tal incumplimiento.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- ✓ Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad indicada por el Responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- ✓ Tratar los datos exclusivamente en el marco del contrato de prestación de servicios y de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. En caso de que el ENCARGADO considere que alguna de las instrucciones del RESPONSABLE infringe la normativa de protección de datos vigente, se lo hará saber inmediatamente.
- ✓ Tratar los datos exclusivamente en España, en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) o en un tercer Estado para el que haya una decisión de adecuación de la Comisión Europea, conforme a la relación actualizada de países publicados por la Agencia Española de Protección de Datos. Todo tratamiento en otros países requerirá la autorización previa del RESPONSABLE del tratamiento, viniendo obligado el ENCARGADO, a adoptar las medidas necesarias para que el tratamiento o transferencia internacional de datos reúnan las garantías adecuadas, con arreglo a las exigencias recogidas en los artículos del 45 al 49 del RGPD y, en caso de que proceda, a solicitar la correspondiente autorización a la Agencia Española de Protección de Datos
- ✓ Informar al RESPONSABLE de la existencia de cualquier exigencia legal, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que sea aplicable al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y le obligue a transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional. Dicha información al RESPONSABLE se proporcionará de manera previa a la transferencia de datos, salvo que la Ley aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- ✓ Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:
 - a. El nombre y los datos de contacto del responsable por cuenta del cual actúe el encargado.
 - b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.
 - c. Las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, la documentación de garantías adecuadas adoptadas.
 - d. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad aplicadas al tratamiento de datos personales.
- ✓ Ofrecer garantías suficientes y aplicar las medidas de seguridad adecuadas, conforme las recomendaciones contenidas en el art. 32 del RGPD "Seguridad del Tratamiento", teniendo en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular, como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.
- ✓ Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones (certificaciones de seguridad, certificados de auditoría y otros), así como permitir y contribuir a aquellas auditorías que el RESPONSABLE desee realizar, incluidas inspecciones, bien por sí mismo o por medio de auditor autorizado por él.
- ✓ No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- ✓ Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- ✓ Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, así como a aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y a la categoría de los datos.
- ✓ Informar a todo su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones de confidencialidad de los datos de carácter personal, prohibir el acceso a los datos personales contenidos en los soportes o documentos a los que pueda tener acceso o conocimiento, realizar las advertencias oportunas y suscribir cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
- ✓ Devolver al RESPONSABLE, al finalizar la relación entre las Partes, todos los ficheros, soportes y documentos que haya custodiado y/o tratado en su nombre durante el desarrollo y ejecución de la prestación del servicio contratado. Asimismo, el ENCARGADO podrá conservar una copia de los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE.
- ✓ Colaborar con el RESPONSABLE en la atención a los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, de forma que, cuando tales derechos se ejerciten por las personas afectadas ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste deberá comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE a la dirección dpo@cruzroja.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, acompañando toda aquella información que pueda ser relevante para resolver la misma.
- ✓ Colaborar con el RESPONSABLE en cualquier Evaluación de Impacto del tratamiento o consulta previa que éste tuviere la obligación de realizar, de conformidad con los arts. 35 y 36 RGPD, como consecuencia de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El responsable se obliga y compromete a:

- ✓ Dar las instrucciones adecuadas para llevar a cabo el tratamiento.
- ✓ Realizar a la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos) las consultas previas que corresponda para la legalidad del tratamiento.
- ✓ Realizar, cuando proceda, análisis de riesgos y/o una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.
- ✓ Supervisar el tratamiento, realizando, en su caso, las inspecciones y/o auditorías necesarias, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos vigente.

SEXTA: COMUNICACIONES DE BRECHAS DE SEGURIDAD.

El ENCARGADO del tratamiento notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de un día laborable, a través del correo electrónico dpo@cruzroja.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento.

La notificación se hará a través del medio de comunicación que considere más efectivo y deberá contemplar como mínimo los puntos contenidos en el art. 33 del RGPD "Notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control", a saber:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de seguridad, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto, en su caso, del Delegado de Protección de Datos.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

SEPTIMA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO queda exonerado de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de las estipulaciones del presente contrato, así como de lo previsto en el RGPD, en cuyo caso será considerado como Responsable del Tratamiento respondiendo de las infracciones en que pudiera incurrir, así como de cualquier reclamación de indemnización que los interesados pudieran interponer ante la Autoridad de Control o ante los Tribunales.

Si se llevara a cabo alguna subcontratación por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, conforme a la cláusula TERCERA del presente documento, dando lugar a un Subencargado de tratamiento y éste último incumpliera sus obligaciones de protección de datos, el ENCARGADO seguirá siendo plena y directamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del subencargado. Dicha responsabilidad se mantendrá independientemente del número de subencargados sucesivos que haya.

OCATAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes informan que los datos personales de los firmantes del presente contrato pueden ser incluidos en sus respectivos tratamientos para satisfacer la finalidad de gestión y mantenimiento de la relación contractual, conservándose durante el tiempo del necesario para cumplir con la misma. En cualquier momento, podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como aquellos reconocidos por la normativa que resulte de aplicación, acompañando de una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, a la dirección indicada al principio del presente documento, según corresponda.

NOVENA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato contempla las exigencias de la legislación española vigente y las del Reglamento General de Protección de Datos EU 2016/679,.

Las partes, con expresa renuncia de su fuero, someten todas las interpretaciones y/o conflictos que pudieran surgir derivados de este contrato a los Juzgados y Tribunales del domicilio social del Responsable del Tratamiento.

Para que así conste, firman por duplicado el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados.

FDO. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	FDO. ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

ANEXO 4 - MODELO PARA PRESTADOR DE SERVICIOS SIN ACCESO A DATOS.

Modelo para prestador de Servicios sin Acceso a Datos – Acuerdo de Confidencialidad

Nota: Este modelo debe ser utilizado cuando la prestación del servicio no implica directamente un tratamiento de datos personales de ficheros de la Fundación, pero, como consecuencia de la prestación, puede existir un acceso a los datos o a los locales donde estos se alojan (Ej. Personal de limpieza, personal de mantenimiento que acceda a los locales donde se realizan los tratamientos)

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
ENTRE
<FUNDACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA>
CLIENTE
Y
<NOMBRE DEL PROVEEDOR>
PRESTADOR DEL SERVICIO

En _____, a _____ de _____ de 202_

REUNIDOS

De una parte, don/doña _____ y don/doña _____ provistos respectivamente de DNI _____ y DNI _____ actuando como representantes legales de Fundación CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF G80750441 y domicilio en C/ Av. Reina Victoria 26-28 28003 Madrid. en la representación que ostentan en su calidad de apoderados mancomunados y en ejercicio de las facultades que le fueron conferidas mediante poder de representación otorgado el 12 de febrero de 2021, ante notario de Madrid, don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaino con el numero 676de su protocolo, poder que declara vigente y suficiente, sin haberle sido revocado ni disminuido. En adelante, el **CLIENTE**.

Y DE OTRA PARTE, don/doña _____ provisto de DNI nº _____ actuando como legal representante de _____, con CIF _____ y domicilio en _____. En adelante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO o ENCARGADO, en la representación que ostenta en su calidad de (cargo) _____ y en ejercicio de las facultades que le fueron conferidas mediante _____, poder que declara vigente y suficiente, sin haberle sido revocado ni disminuido. En el presente documento actuando como el **PRESTADOR DEL SERVICIO**.

Que ambas partes, reconociéndose previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente acuerdo:

EXPONEN

Que el PRESTADOR DEL SERVICIO, es una Sociedad que se dedica a <DESCRIBIR OBJETO SOCIAL>.

Que el CLIENTE ha contratado los servicios del PRESTADOR DEL SERVICIO, para la realización de la actividad/es a las que hace referencia el contrato principal de prestación de servicios.

Que, en virtud de lo expuesto, ambas partes han convenido suscribir el presente ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, el cual se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA-. DEFINICIONES. -

A Los efectos del presente ACUERDO, se define:

«**Datos personales**»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

«**Tratamiento**»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

«**Fichero**»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

«**Empresa**»: persona física o jurídica dedicada a una actividad económica, independientemente de su forma jurídica, incluidas las sociedades o asociaciones que desempeñen regularmente una actividad económica;

«**Grupo empresarial**»: grupo constituido por una empresa que ejerce el control y sus empresas controladas;

SEGUNDA. -OBJETO DEL SERVICIO. -

El PRESTADOR DEL SERVICIO presta al CLIENTE un servicio que no implica acceso a datos de carácter personal.

Servicio prestado está referido a:

<Reflejar el tipo de servicio y su alcance>.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

El Proveedor y todo su personal se obliga a:

Mantener el deber de secreto y confidencialidad respecto a la información y los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso, por cualquier causa, en el marco de la prestación del servicio al Cliente, incluso después de que finalice su relación contractual con éste.

No revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información y documentación que se faciliten o tengan acceso durante la prestación del Servicio.

Informar a todo su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones de confidencialidad de los datos de carácter personal, prohibir el acceso a los datos personales contenidos en los soportes o documentos a los que pueda tener acceso o conocimiento, realizar las advertencias oportunas y suscribir cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

Acceder únicamente a los locales y áreas indicados por el CLIENTE para la prestación del servicio.

No acceder a los archivos, documentos y ordenadores que se encuentren en los locales, áreas o despachos en los que se presta el servicio.

No acceder a las zonas consideradas restringidas, a las que no se le ha otorgado autorización para el acceso por EL CLIENTE.

No tirar a las papeleras hojas o documentos con datos de carácter personal.

Informar de cualquier incidencia que ponga en riesgo la seguridad del local o del Centro en el que presta los servicios.

CUARTA: SUBCONTRATACIÓN

EL PRESTADOR DEL SERVICIO no subcontratará ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del contrato. Si fuera necesario subcontratar algún servicio, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al cliente, con una antelación de 1 mes.

En este caso el subcontratista está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el PRESTADOR DEL SERVICIO y las instrucciones que dicte el CLIENTE.

Corresponde al PRESTADOR DEL SERVICIO regular la nueva relación, de forma que el Subcontratista quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales, en lo referente a los deberes de confidencialidad y secreto de la información y los datos personales propiedad del cliente.

En el caso de incumplimiento por parte del SUBCONTRATISTA, el PRESTADOR DEL SERVICIO seguirá siendo plena y directamente responsable ante el CLIENTE en lo referente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE.

Por su parte el CLIENTE, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el PRESTADOR DEL SERVICIO, no implica acceso a datos personales, se compromete a:

Instruir e informar a su personal para que adopten todas las medidas técnicas (archivadores y armarios con cerraduras) y organizativas adecuadas que limiten el acceso a los ficheros, soportes y documentos que contengan datos personales y que se encuentren en las distintas áreas.

Incluir todas la notificaciones necesarias que informen de la prohibición del acceso a locales, equipos informáticos, archivos y documentos que contengan o alojen datos confidenciales, así como exigir al Prestador del Servicio que ponga todos los medios necesarios para garantizar que tales normas se cumplan.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que se faciliten o tengan acceso durante la prestación del Servicio, a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información derivada de la presente relación contractual.

Ambas partes informan que los datos personales de los firmantes del presente contrato pueden ser incluidos en sus respectivos tratamientos para satisfacer la finalidad de gestión y mantenimiento de la relación contractual, conservándose durante el tiempo del necesario para cumplir con la misma. En cualquier momento, podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como aquellos reconocidos por la normativa que resulte de aplicación, acompañando de una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, a la dirección reflejada al inicio del presente documento, según corresponda.

SEPTIMA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato contempla las exigencias de la legislación española vigente, en materia de protección de datos personales y las del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (EU) 2016/679), en vigor desde el 25 de mayo de 2018.

Las partes, con expresa renuncia de su fuero, someten todas las interpretaciones y/o conflictos que pudieran surgir derivados de este contrato a los Juzgados y Tribunales de .

Para que así conste, firman por duplicado el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo. CLIENTE	Fdo. PRESTADOR DEL SERVICIO
Pp	Pp

En Madrid a xx de xxxx 2022